

**AUTORÍCESE EL USO OCASIONAL DE VÍAS  
DE TRÁNSITO VEHICULAR PARA LA  
ACTIVIDAD " COLOR BLAZE - ESPACIO  
URBANO LA DEHESA 2024 ".**

**DECRETO DAEP N°0136/2024**

**LO BARNECHEA, 18-10-2024**

**VISTOS:**

En uso de las atribuciones que me confieren el Artículo 21° numeral 1) del Reglamento N°0015 de fecha 26 de abril de 2024, que establece la delegación de atribuciones alcaldías; lo dispuesto en los artículos 5° letra c), 56° y 63° letras f), g), i) y j) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**TENIENDO PRESENTE:**

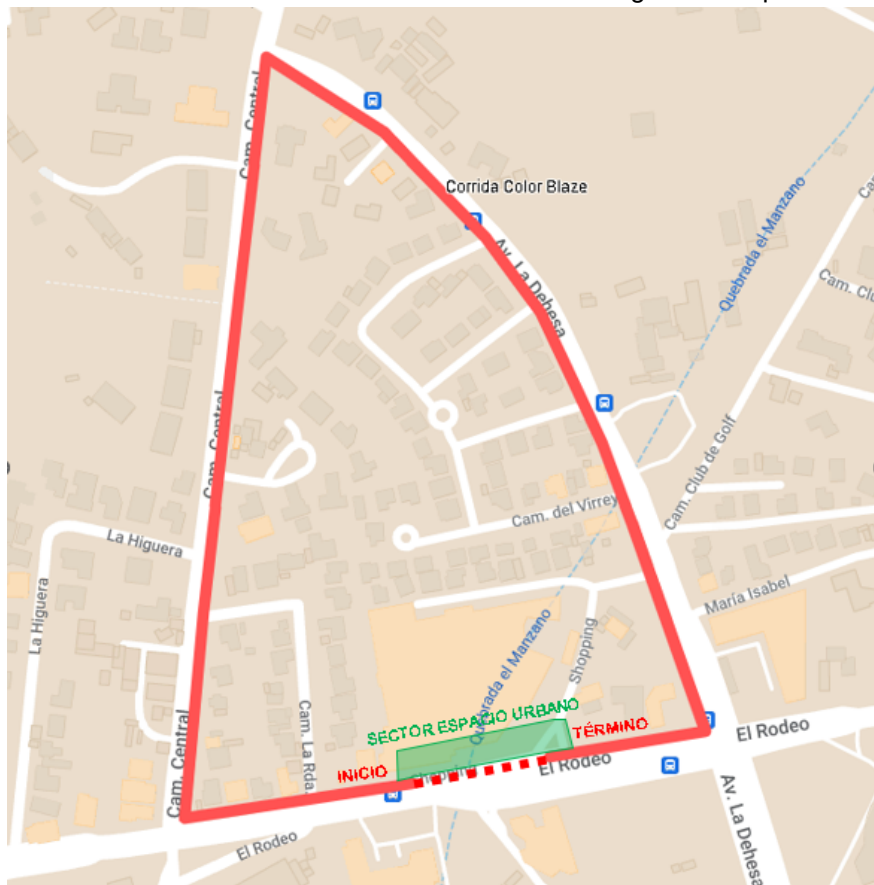
- a) La intención del municipio de otorgar autorización del uso de las vías de tránsito vehicular y del espacio público para desarrollar actividades que potencien y fomenten las instancias recreativas y deportivas entre los vecinos de Lo Barnechea.
- b) Formulario Online de Solicitud de Permisos de Uso de Espacio Público para Eventos Ocasionales, ingresado por el Sr. Rodrigo Córdova Reicher de la Organización de Eventos Hakini M.A. Pro Spa, de fecha 22 de agosto de 2024. En dicho formulario se solicita permiso para la actividad denominada "Color Blaze – Espacio Urbano La Dehesa 2024", la cual se llevará a cabo el 20 de octubre de 2024, entre las 09:00 y las 14:00 horas. La actividad se desarrollará principalmente dentro del Centro Comercial Espacio Urbano, ubicado en Av. El Rodeo N°12.850. El recorrido contempla dos vueltas por las siguientes vías de tránsito vehicular: comienza en Av. El Rodeo en dirección poniente, saliendo del Centro Comercial Espacio Urbano La Dehesa, continúa en dirección norte por Camino Central, luego sigue por Av. La Dehesa en dirección sur hasta Av. El Rodeo en dirección poniente, para finalmente regresar al centro comercial.
- c) Formulario Online de Solicitud de modificación de Permisos de Uso de Espacio Público para Eventos Ocasionales, ingresado por el Sr. Rodrigo Córdova Reicher de la Organización de Eventos Hakini M.A. Pro Spa, de fecha 14 de octubre de 2024, en la cual solicitan rebajar el pago de derechos municipales por uso del Bien Nacional de Uso Público.
- d) Memo TTO N° 0328/2024 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, de fecha 14 de octubre de 2024, que contiene el Informe Técnico favorable de la misma dirección. En dicho informe se indica que no existen inconvenientes técnicos desde el punto de vista de la operación del tránsito, ya que dicha actividad es acotada y controlada por Carabineros de Chile. En relación con el corte de tránsito temporal de calles, deberán ser controlados por Carabineros de Chile, además del control de tránsito, disponer de elementos de seguridad de vial por cierre de calzada de acuerdo lo solicite Carabineros de Chile.
- e) Resolución Exenta N° 5007/2024 SRM-RM de fecha 10 de octubre de 2024, de la SEREMI Región Metropolitana de Santiago del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en la cual se autoriza a la productora Hakini MA Pro SpA, la realización de una actividad deportiva el domingo 20 de octubre de 2024, entre las 07:00 horas y las 13:00 horas, utilizando para ello las siguientes vías públicas: Partida / Meta Mall Espacio Urbano La Dehesa Av. El Rodeo N° 12850, Av. El Rodeo – Camino Central – Av. La Dehesa – Av. El Rodeo.

**DIRECCIÓN DE ASESORIA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO**  
**SECC. DE ESPACIO PÚBLICO**

- f) Pronunciamiento Jurídico N°0269/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual establece que la actividad "Color Blaze", organizada por la sociedad Organización de Eventos Hakini M.A. Pro SpA, corresponde a un evento deportivo no profesional que promueve el interés comunitario y beneficia a los vecinos de Lo Barnechea, por lo que se estima factible la aplicación de una rebaja en el pago de los derechos municipales por la ocupación de Bien Nacional de Uso Público. No obstante, se recuerda que la decisión final sobre la rebaja, hasta el 100% del total, corresponde al Jefe Superior del Servicio, según lo establecido en la Ordenanza Municipal vigente.

**DECRETO**

- 1) **AUTORÍCESE** a la **ORGANIZACIÓN DE EVENTOS HAKINI M.A. PRO SPA**, Rol Único Tributario N°77.922.645-K, representada por la Sra. Giannina Elena Banchemo Contreras, Rol ambos domiciliado para estos efectos en calle Julio Covarrubias N°9.156, comuna de la Cisterna, el uso temporal de vías de tránsito vehicular para la realización de la **"COLOR BLAZE - ESPACIO URBANO LA DEHESA 2024"**
- 2) La actividad se llevará a cabo el 20 de octubre de 2024, desde las 09:00 hasta las 14:00 horas.
- 3) El corte temporal del tránsito vehicular debe regir entre las 08:00 y las 14:30 horas, y contempla el uso de las vías de tránsito vehicular de acuerdo con el siguiente esquema:



**Color Blaze**

La actividad se desarrolla principalmente dentro del Centro Comercial Espacio Urbano.

**Inicio:** Centro Comercial Espacio Urbano, ubicado en Av. El Rodeo N°12.850.

**Recorrido:** Inicia en Av. El Rodeo en dirección poniente, continua por calle Camino Central en dirección norte, Av. La Dehesa en dirección sur, Av. El Rodeo en dirección poniente, retornando al punto de inicio.

**Término:** Centro Comercial Espacio Urbano, ubicado en Av. El Rodeo N°12.850.

La actividad contempla ejecutar dos vueltas al recorrido indicado y se utiliza media calzada de las vías de tránsito vehicular.

**DIRECCIÓN DE ASESORIA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO**  
**SECC. DE ESPACIO PÚBLICO**

- 4) El Municipio coordinará con Lo Barnechea Seguridad el apoyo logístico pertinente para el desarrollo de la actividad. A su vez, será también informado a Carabineros de Chile.
- 5) La aceptación de este permiso obliga al beneficiario a cumplir con las siguientes obligaciones:
  - a) **Obtención de otros permisos municipales u otro servicio según corresponda.**
  - b) Se debe respetar las condiciones y horario establecidos en el presente decreto para el uso de las vías señaladas.
  - c) El corte de tránsito temporal de calles deberá ser debidamente indicado con Bandereros.
  - d) Deben contar con los elementos de canalización y personal de seguridad, con el propósito de minimizar los factores de riesgo de los participantes, de manera que el evento se realice con todas las normas de seguridad.
  - e) Se deben considerar los aspectos sanitarios, obligaciones y restricciones que disponga la autoridad competente para la ejecución de la actividad.
  - f) Una vez que los participantes hayan utilizado la vía, se deberá entregar al tránsito vehicular sin obstáculo alguno, para ello deberán retirar los elementos instalados.
  - g) Mantener el terreno en óptimas condiciones de presentación y realizar la limpieza del área otorgada durante y al término de la jornada. No podrá quedar ningún tipo de residuo (bolsas, papel, botellas, restos orgánicos, etc.). Contemplar un plan de limpieza, impacto al medio y operación de la actividad.
  - h) Informar a la comunidad del sector de la actividad a realizar (días, horarios, lugar de cierre, etc.) al objeto de dar acceso a sus residencias y reducir las molestias al resto de los usuarios.
  - i) Se debe permitir la libre circulación de los residentes y peatones por las aceras.
  - j) Se deben mantener libre los sectores ubicados frente a los grifos.
  - k) Considerar dar facilidades para ingresar en caso de emergencia, vehículos policiales, bomberos y ambulancias.
  - l) Los visitantes de las actividades no deberán obstaculizar los accesos vehiculares a las casas particulares.
  - m) Se deberá tener especial resguardo con lo establecido en la Ley de Tránsito N°18.290, de manera tal de prevenir la ocurrencia de conflictos o accidentes, en cuyo caso se solicitará suspender la actividad.
  - n) **Se deberá tomar todos los resguardos necesarios para evitar que los participantes de la corrida destruyan las especies vegetales de las áreas verdes existentes en los recorridos autorizados.**
  - o) En caso de que sea necesario realizar alguna poda en los árboles existentes en el lugar para la instalación o desarrollo de la actividad, ésta deberá ser autorizada y supervisada por la Dirección de Aseo, Ornato e Higiene Ambiental.
  - p) En caso de daños a la infraestructura del Bien Nacional de Uso Público, estas serán responsabilidad del solicitante, así como también la reposición y/o reparación del material vegetal, sistema de riego y mobiliario urbano que sufra daños producto del no cumplimiento de las recomendaciones.
  - q) Para el caso en que se instalen sistemas de conexión eléctrica, iluminación o sonido, estas conexiones deben ser supervisadas por personal técnico calificado y con la autorización de la unidad técnica municipal que corresponda. Lo anterior, a fin de evitar accidentes en niños y peatones que pudieran eventualmente llegar a electrocutarse por causa de algún imprevisto.
  - r) En relación con los ruidos producidos por la actividad, deberá regirse por la Ordenanza N°0011/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, que aprueba la Ordenanza sobre Ruidos Molestos en la comuna de Lo Barnechea, Título II “De los Ruidos Molestos”.

**DIRECCIÓN DE ASESORIA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO**  
**SECC. DE ESPACIO PÚBLICO**

- 6) Se recomienda:
  - a) Promover entre los participantes el reciclaje a través de la utilización del Punto Limpio de Lo Barnechea.
  - b) Promover entre los participantes colaborar con la limpieza del entorno recogiendo residuos que pudieran encontrar.
  - c) Promover el cuidado del entorno en general.
- 7) Queda prohibido al beneficiario lo siguiente:
  - a) Destinar el terreno a un fin distinto al señalado en el presente decreto.
  - b) Destruir, retirar o dañar mobiliario urbano con el que cuenta el área autorizada.
- 8) Será causal de término de la autorización el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones que impone la presente resolución.
- 9) Corresponderá a la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público y la Dirección de Tránsito y Transporte Público, supervisar el estricto cumplimiento del presente Decreto en lo que a cada unidad le compete.
- 10) En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza N°0009/2024 sobre Derechos Municipales por Servicios Permisos y Concesiones Municipales, publicada el 19 de enero de 2024, específicamente en lo dispuesto en el Título VI, artículo 12°, tercer inciso, letra a), se debe rebajar en un 100% el pago de los derechos municipales por ocupación de Bien Nacional de Uso Público en cuanto a que es una actividad desarrollada por una Sociedad, que tiene por objeto ejecutar una actividad deportiva no profesional, y cuenta con el visto bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Pronunciamiento Jurídico N° 0269 de fecha 18 de octubre de 2024.
- 11) La Municipalidad, a través del Secretario Municipal, notificará a la Sra. Giannina Elena Banchero Contreras, representante de Organización de Eventos Hakini M.A. Pro Spa del presente Decreto. La suscripción de dicha notificación constituirá para todos los efectos legales, la aceptación de las obligaciones establecidas en este Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**FRANCISCA CELIS CONTARDO**  
**DIRECTOR DE ASESORIA URBANA Y**  
**ESPACIO PÚBLICO**

**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

